

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 - 2024 - MPA/GM

ASCOPE, 12 DE JUNIO DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N°004-2024-GOIP/MPA/FJCB, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Especialista de Estudios y Proyectos; el Informe N° 136-2024-GOIP/MPA/JLLB, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Obras e Infraestructura Pública; Informe N° 0943-2024/MPA/OGA/JRSO, de fecha 05 de junio 2024, emitido por el Especialista en Contrataciones de la Entidad; el Proveído N° 413-GM-VHA de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 042-2024-OGAJ-MPA, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades en virtud a su autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú, determina las reglas que garantizan el derecho de todo ciudadano a proteger su salud y gozar de un ambiente saludable;

Que, el numeral 2.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sea indispensables;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972. Se establece que los gerentes resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, publicado el 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293- Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y con un ámbito de aplicación a las entidades del Sector Público No Financiero que se refiere la Ley N°30099 - Ley de fortalecimiento de la responsabilidad y transparencia fiscal, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF- Reglamento de Decreto Legislativo N°1252, cuyo ámbito abarca a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización de ampliación marginal y de rehabilitación, con los recursos públicos, a lo que el literal m) del artículo 2°a las inversiones de rehabilitación, como las intervenciones temporales que tienen la finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, competente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios. Asimismo, en el literal g) define a las inversiones, los que comprenden a los



proyectos de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral b) del artículo 9° de la norma mencionada establece que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales como pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de estos, con la responsabilidad de realizar entre otras funciones el de elaborar el expediente técnico o documentos equivalente para las inversiones (...);

Que, el inciso 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...);

Que, el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a la aprobación de expedientes técnicos materia del presente, señala que: El expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión;

Que, el artículo 34 de Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del VALOR REFERENCIAL Y VALOR ESTIMADO: en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra;

Que, mediante Informe N°004-2024-GOIP/MPA/FJCB, de fecha 31 de mayo del 2024, el Especialista de Estudios y Proyectos, envía informe respecto a la Aprobación del Expediente técnico para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N° 2617292, con un monto total de S/6,801,229.25 (Seis millones ochocientos un mil doscientos veintinueve y 25/100 soles), con un plazo previsto de 240 (Doscientos cuarenta días calendarios), bajo el sistema de contratación suma alzada, modalidad de ejecución llave en mano, recomendando continuar con el trámite para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 136-2024-GOIP/MPA/JLLB, de fecha 31 de mayo del 2024, el Gerente de Obras e Infraestructura Pública, hace llegar el Informe de Aprobación de Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N° 2617292, S/ 6,801,229.25 (Seis millones ochocientos un mil







doscientos veintinueve y 25/100 soles), y con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos cuarenta días calendarios), y se recomienda elaborar la resolución de aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 0943-2024/MPA/OGA/JRSO, de fecha 05 de junio 2024, el Especialista en Contrataciones de la Entidad solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del expediente técnico antes mencionado.

Que, con Proveido de fecha 10 de junio del 2024, el Gerente Municipal, solicita opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N° 042-2024-OGAJ-MPA, de fecha 10 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que en el presente caso, se ha establecido que el presupuesto del proyecto ha sido elaborado con precios vigentes al mes de abril del año 2024; de lo que se desprende que no es necesario una actualización de los precios y puede convocarse el respectivo procedimiento de selección. La modalidad de contratación sugerida es por contrata y el sistema de contratación correspondiente por la naturaleza del proyecto es a suma alzada. En ese sentido, teniendo en cuenta el contenido del Informe N° 004-2024-GOIP/MPA/FJCB, emitido por el Ingeniero Especialista en Estudios y Proyectos de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública; corresponde aprobar el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N° 2617292; por lo que, a fin de continuar con el procedimiento respectivo, correspondiéndole emitir el acto resolutivo de acuerdo a la delegación de facultades;



Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal. Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N° 2617292, con plazo de ejecución de 240 días calendarios, mediante modalidad de ejecución LLAVE EN MANO, y sistema de contratación SUMA ALZADA, de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

ITEM 1	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/1,577,455.95
1.01	CENTRAL DE MONITOREO	S/1,577,455.95
01.01.01	ESTRUCTURAS	\$/681,039 19
01.01.02	ARQUITECTURA	\$/754,076.71
01.01.03	INSTALACIONES SANITARIAS	\$/37,305.83
01.01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/105,034 22
COSTO	DIRECTO	S/1,577,455.95

	EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO	\$/3,549,018.33
3.01	CENTRO DE OPERACIONES (EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)	\$/134,133.49
3.02	INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN (SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA)	\$/2,723,358.51
3.02.01	EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA	\$/756,664.00



3.02.02	INSTALACION Y CONFIGURACION DE VIDEOVIGILANCIA	\$/34,900.00
3.02.03	EQUIPOS PARA POSTERIA	\$/232,050.00
3.02 04	INSTALACION Y CONFIGURACION DEL EQUIPAMIENTO PARA POSTERIA	S/137,700.00
3.02.05	SISTEMA DE INTERCONEXION - FIBRA OPTICA	\$/269,364,63
3.02.06	SISTEMA DE MONITOREO	\$/405,956.00
3.02.07	INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE MONITOREO	\$/16,900.00
3.02.08	DATACENTER	\$/609,077.88
3.02.09	LICENCIAS DEL EQUIPAMIENTO DEL DATACENTER	\$/106,720.00
3.02.10	INSTALACION Y CONFIGURACION DEL EQUIPAMIENTO DEL DATACENTER	\$/83,410.00
3.02.11	CABLEADO ESTRUTURADO	\$/70,616.00
3.03	EQUIPAMIENTO DE VEHICULOS Y UNIFORMES PARA SERENOS	\$/648,526.33
3.03.01	SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES	S/193,690.60
3.03.02	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SERENAZGO (UNIFORMES, CAMIONETAS, MOTOS)	\$/454,835,73
3.04	CAPACITACIONES	\$/43,000.00
3.04.01	CAPACITACIONES	\$/31,500.00
3.04.02	SENSIBILIZACION EN SEGURIDAD CIUDADANA	\$/11,500.00
- COSTO	DIRECTO	\$/3,549,018.33



COSTO DIRECTO A	S/1,577,455.95
GASTOS GENERALES (13%)	S/205,069.27
UTILIDAD (10%)	\$/157,745.60
SUBTOTAL (CD+GG+U)	S/1,940,270.82
GV 18%	\$/349,248.75
SUBTOTAL 1	S/2,289,519.57



COSTO DIRECTO B	\$/3,549,018.33
IGV	\$/638,823.30
SUBTOTAL 2	S/4,187,841.63

\$/6,477,361.20
S/323,868.06
S/6,801,229.25

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Abog. Vells Huamanchumo Arroye
Gerente municipal